

DECRETO EDIL N° 21/2019

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda., de Aparicio

ALCALDESA MUNICIPAL De LA CIUDAD DE SUCRE

VISTOS:

Que En atención a la nota CITE: JEF DES. ORG. N° 197/2019 con relación al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del G.A.M.S. Solicitando la prosecución del trámite con documentación adjunta observado en fecha 05 de diciembre de los corrientes con nota U.J. CITE No. 2347/2019 con reingreso en fecha 11 de diciembre de 2019 resepcionado por el suscrito Abogado Vladimir Rios Choque con código interno 2288 en fecha 11 de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, La presente Norma Básica (Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del G.A.M.S.) tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes. Las presentes Normas Básicas son de uso y aplicación obligatorias en todas las entidades del sector público señaladas en: a. Los artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales. b. El artículo 3° de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Ley N° 2104 Modificatoria a la Ley N° 2027.

Que, el instructivo para la elaboración del reglamento específico del sistema de Administración de personal para gobiernos autónomos municipales según la Resolución Ministerial No. 020 de fecha 15 de enero de 2015 el modelo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en el marco de lo establecido en la Disposición Final Única de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014, que tiene por objeto aprobar las Directrices para la separación administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Órgano Rector ha elaborado el presente modelo referencial de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP).

Que, es responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la elaboración del Sistema de Administración de Personal en base al presente modelo, debiendo adecuarlo a las actividades, procesos y/o procedimientos del G.A.M.S. y presentarlo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su respectiva compatibilización.

Que, una vez que el Órgano Rector declare compatible el RE-SAP, el Órgano Ejecutivo aprobará el RE-SAP mediante Decreto Edil.

Que, según Informe técnico parágrafo 3 ro. Que a la letra reza: para la elaboración del reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal se conformó una comisión mixta del Ejecutivo Municipal...



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Rolando Arancibia, Lic. Wilson Cataño Cruz de la Jefatura de Desarrollo Organizacional) y el Concejo Municipal (Lic. Wilma Sanabria, Dra. Marcela Toro de la Secretaria Administrativa) que viajó a la ciudad de La Paz donde se coordinó con la Lic. Marian Ayllon, Responsable de la revisión y Compatibilización de este Reglamento Especifico en la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que, se evidencia que se cumplió con el procedimiento de compatibilización con la entidad llamada por ley Ministerio de Economía y Finanzas Publicas al Contar con la Nota de Compatibilización de la Norma por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 232.- La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Art. 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Art. 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria". Por su parte el Art. 3° (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Art. 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales,...

Órgano Ejecutivo:

a). Decreto Municipal.- dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b). Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

DECRETO SUPREMO No. 26115

ARTICULO 1. (FINALIDAD DE LAS NORMAS BASICAS).- Las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

ARTICULO 2. (AMBITO DE APLICACION).- Las presentes Normas Básicas son de uso y aplicación obligatorias en todas las entidades del sector público señaladas en: a. Los artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178 de Administración





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

y Control Gubernamentales. b. El artículo 3° de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Ley N° 2104 Modificatoria a la Ley N° 2027.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE Sra. LUZ ROSARIO LÓPEZ ROJO VDA. DE APARICIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL - RE-SAP DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL en su PARTE I SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (RE-SAP) PARA EL ÓRGANO EJECUTIVO, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Edil con sus IV TITULOS VI CAPITULOS y 41 ARTICULOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los servidores públicos, del órgano Ejecutivo son responsables del cumplimiento de la presente Disposición.

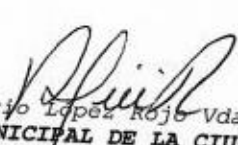
ARTÍCULO TERCERO.- Se Abroga y Deroga todos los artículos y normas de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Administrativa y Financiera a Través de R.R.H.H. es responsable de la difusión del presente Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal - RE-SAP.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Municipal Sucre.

Es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los Doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Publíquese, cúmplase y archívese.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

